

Sumilla: Libre desafiliación al SPP y traslado a Cuentas Previsionales

Los Congresista de la República que suscriben, JOSE LUIS LUNA MORALES y ARON ESPINOZA VELARDE, integrantes del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE LIBRE DESAFILIACIÓN AL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y TRASPASO A CUENTAS PREVISIONALES EN EL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto establecer el marco normativa para la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) trasladando el fondo acumulado de las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) a Cuentas Previsionales, creadas con fines pensionarios en el Sistema Financiero (SF).

En debate 9/17/2021 F: C: A:

Artículo 2.- Libre desafiliación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el Sistema Financiero.

Los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones podrán desafiarse de este, trasladando los fondos acumulados en sus Cuentas Individuales de Capitalización (CIC), a cuentas previsionales en el Sistema Financiero (SF); para tal efecto se autoriza a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a realizar el traslado de manera directa.

Las características de las cuentas previsionales son establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, manteniendo su intangibilidad y libre disposición al cumplir los años necesarios para acceder bajo cualquier modalidad de jubilación u otro beneficio que se encuentre previsto en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

Artículo 3.- Modificación del numeral 2 del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Modifícase el numeral 2 del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en los siguientes términos:

"Artículo 221.- OPERACIONES Y SERVICIOS.

Las empresas podrán realizar las siguientes operaciones y servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo I del título IV de esta sección segunda:

2. Recibir depósitos a plazo, de ahorros y previsionales, así como en custodia;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Características de las Cuentas Previsionales en el Sistema Financiero

Las cuentas previsionales autorizadas a las entidades del Sistema Financiero, son cuentas de depósito de largo plazo, por lo cual se pagan intereses y están libres de comisiones, son intangibles e inembargables y están cubiertos por el Fondo Seguro de Depósitos hasta por el cien por ciento (100%) de su monto.

SEGUNDA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo emite el reglamento dentro de los noventa (90) días calendario de la entrada en vigencia de la presente norma.

TERCERA. - Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, abril 2021



Firmado digitalmente por:
FLORES VILLEGAS Johan FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 16:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VELARDE Yeremi
Aron FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 15:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA MORALES Jose Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 16:02:20-0500



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Maria
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 00:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VELARDE Yeremi
Aron FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 15:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
CABRERA VEGA Maria Teresa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2021 08:25:12-0500

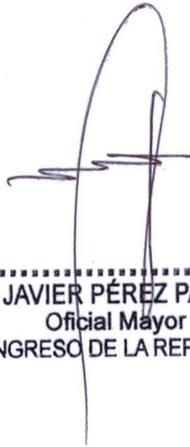


Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2021 13:42:37-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de ABRIL del 20 21

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7595 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **diciembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 13 de diciembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°7595/2020-CR **asignándole el N°1056/2021-CR**



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1056/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, pase también la iniciativa legislativa 1056/2021-CR para su estudio y dictamen, a la Comisión de:

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En el mes de noviembre del 2020, el Grupo Parlamentario Podemos Perú, presentó el PL 6631/2020-CR, Ley de salvaguarda del afiliado al sistema privado de administración de fondo de pensiones, cuyo objetivo buscó 3 cambios importantes: 1) devolución de sus fondos a quienes no hayan aportado más de 12 meses (100%) así como 1 y 2 UIT en otros casos; 2) regulación de comisiones y 3) libre desafiliación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el Sistema Financiero.

La propuesta de devolución de fondos fue recogida por la comisión de Economía, Banca y Finanzas y aprobada por el Pleno del Congreso, siendo derivada al Presidente de la República para su promulgación, (encontrándose aun en proceso legislativo, hasta su publicación en el diario oficial El Peruano).

Sin embargo el extremo referente libre desafiliación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el Sistema Financiero, quedó pendiente de estudio, por cuanto como lo hemos señalado, la Comisión de Economía solo se avocó a la “devolución parcial y total de aportes”, por lo que se hace necesario presentar una nueva iniciativa que de lugar al proceso legislativo sobre esta materia, de esta manera, la fórmula legal y los fundamentos pueden ser iguales o similares a los previstos en el PL 6631/2020-CR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación, en el año 1992¹, el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones ha sufrido una serie de variaciones producto de la deficiente rentabilidad, altas tasas de comisiones y sobre todo, al no lograr de manera satisfactoria el objeto para lo cual fue concebido, es decir, otorgar pensiones dignas a los peruanos.

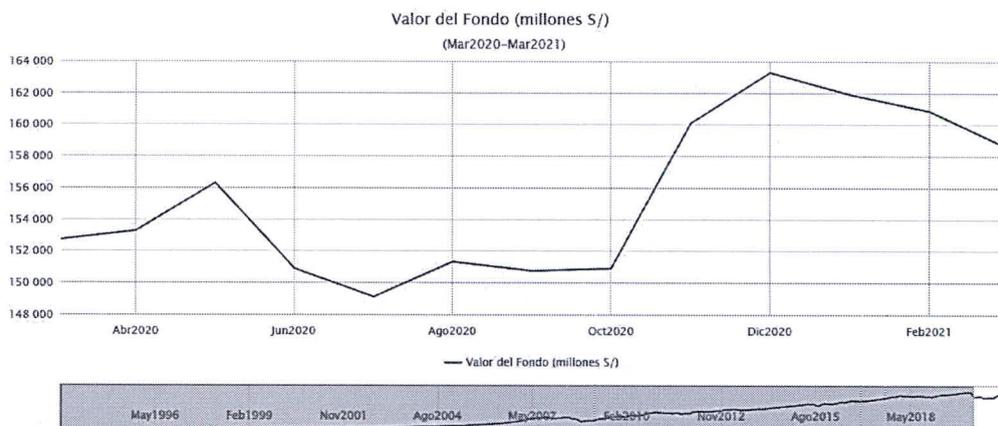
¹ Decreto Ley 25897 Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, lejos de estar enfocado al otorgamiento de pensiones a las personas que han logrado una edad para jubilarse, ha sido concebido como una fuente de financiamiento -barato- para determinadas empresas y grupos económicos y como un negocio propio para sus accionistas, cuya utilidad y beneficios no guarda relación con el bienestar que estas consiguen para los afiliados.²

Valore del Fondo³

A marzo del 2021 el fondo acumulado por las Administradoras Privados de Fondos de Pensiones asciende a la suma de S/. 158, 586 Millones de Soles.

Esta suma es producto de las retenciones y aportaciones que los empleadores realizan a todos los afiliados.



Número de Afiliados⁴

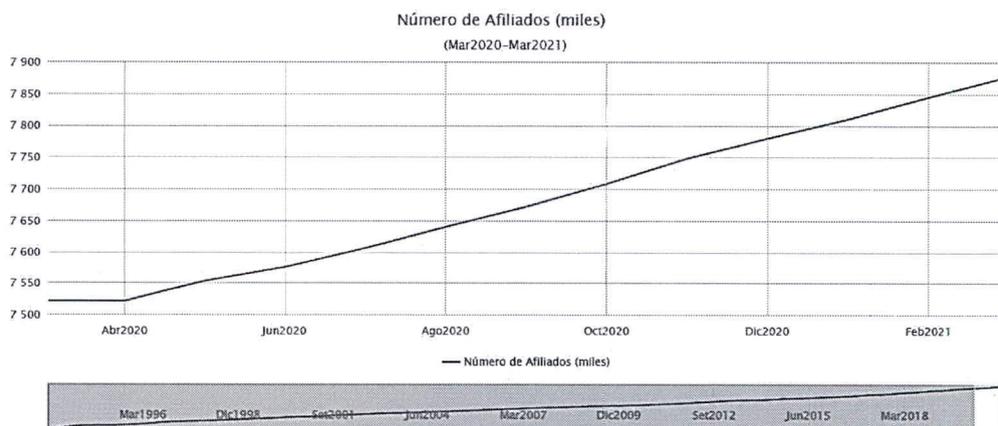
Según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al mes de marzo del 2021 son 7, 879 afiliados, sin embargo, dicho número o variable no debe ser usado para medir el impacto del Sistema de Administración de Fondos de Pensiones en el Sistema

² Fundamentos del PL 6631/2020- CR, Grupo Parlamentario Podemos Perú

³ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01167MM/html>

⁴ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01173MM/html>

Pensionario Peruano, sino que la variable que debe ser usada son los "Cotizantes" ya que ellos son los que tienen aportaciones con cierta regularidad.



Afiliados Vs Cotizantes⁵

	Dic-16	Dic-17	Dic-18	Dic-19	Dic-20	Feb-21
Afiliados	6 264 103	6 604 619	7 018 669	7 426 708	7 780 721	7 845 683
Cotizantes	2 593 423	2 976 190	3 074 529	3 268 371	3 086 096	3 295 081

En efecto el índice porcentual entre afiliado y cotizante solo llega al 40% en promedio. Ello es sumamente importante si tenemos en cuenta que la PEA bordea los 16 millones de personas, lo cual representa un porcentaje sumamente bajo, evidenciando así el fracaso del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

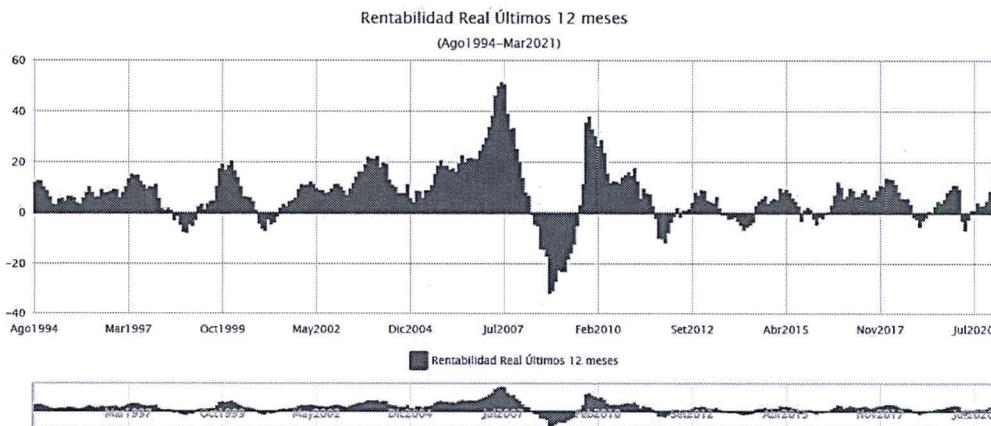
Rentabilidad Real⁶

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones funciona bajo un sistema de inversión que produce rentabilidad, la misma que en muchos casos es negativa, en

⁵ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=35#

⁶ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01178MM/html>

efecto las fluctuaciones que este sistema reporta son muy constantes generando no solo bajas rentabilidades acumuladas, sino que crea desconfianza entre los afiliados.



Esta baja rentabilidad y baja cobertura producida por aportaciones intermitentes al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, da como resultado pensiones muy bajas, solo un poco mayores a lo que el prevé el Sistema Nacional de Pensiones, donde actualmente la pensión mínima es de S/. 500 y la máxima de S/. 930.

Pensiones Promedio por Tipo de Beneficio⁷
(En soles)

	Feb-21
Jubilación	1 088
Jubilación Legal	1 123
Jubilación Anticipada	875
Jubilación Ant. Por Riesgo - Régimen Extraordinario	1 700
Jubilación Ant. Por Riesgo - Régimen Genérico	1 510
Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados (REJA) Ley 27617	789
Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990	986
Pensión Mínima Ley 27617	581
Pensión Mínima Ley 28991	578
REJA Ley N° 28991	899
REJA Ley N° 29426	1 589
Jubilación Anticipada - Enfermedad terminal o cáncer	347
REJA 30939	1 063

⁷ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=35#

Esta situación se contradice de manera abierta, con las grandes ganancias que perciben las Administradoras Privadas de Administración de Fondos de Pensiones, que ganan SI o SI, no importando el resultado de sus inversiones, ellos solamente recudan comisiones y al final del año, se reparten utilidades.

Año 2019
Ingresos Recibidos por las AFP por comisiones⁸
(miles de soles)

	Habitat	Integra	Prima	Profuturo	Total
Recaudación por comisiones	130 493	413 657	403 289	344 559	1 291 998
Ingresos a repartir entre accionistas	38 815	170 580	145 559	146 684	501 639

Fuente: SBS
Elaboración Propia

Año 2020
Ingresos Recibidos por las AFP por comisiones⁹
(miles de soles)

	Habitat	Integra	Prima	Profuturo	Total
Recaudación por comisiones	138.900	326.500	352.100	296.800	1,114.200
Ingresos a repartir entre accionistas	41.000	127.700	134.600	110.900	414.200

+ (Para equiparar con el año 2019, se completa la cifra con "00")

En el año 2019, en total las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones han recaudado por concepto de comisiones la suma de S/. 1, 291, 998 y luego de deducir todos

⁸ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#

⁹ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=35#

los costos operativos y pagar impuesto, les queda una utilidad -neta- a ser repartida entre los accionistas de S/. 501, 639¹⁰

Mientras que, en el año 2020, recaudaron por comisiones S/. 1, 114 200 Soles, distribuyéndose al final todos los accionistas la S/. 414, 200 Soles.

Esta diferencia entre el año 2019 y 2020, se debe a una menor recaudación por efecto de la pandemia y pérdida de empleo de los afiliados, así como a los retiros autorizados tanto por el Poder Ejecutivo como por el Congreso de la República.

Esta data, nos muestra que las comisiones que cobran las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, son altas para el afiliado.

Estamos pues, ante un sistema que pagamos para que administren nuestro dinero a diferencia del sistema financiero donde nos pagan por entregar el nuestro.

Al permitir a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones "migrar" a cuentas previsionales en entidades del Sistema Financiero, se podrá conseguir una rentabilidad segura producto de los intereses legales; asimismo, esta tasa sería superior a la que actualmente se ofrece en el mercado toda vez que se trata de depósitos de largo plazo, y de montos que a lo largo del tiempo serán muy significativos, los mismos que deberán estar cubiertos por el Fondo Seguro de Depósito¹¹, esto gracias a encajes bancarios o disposiciones que la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP dicten al respecto.

Con cuentas previsionales inembargables e intangibles se podrá "ahorrar" para nuestra jubilación y solo disponer de ellas en algún supuesto previsto en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones como la jubilación anticipada a los 55 años edad (hombres) y de 50 años (mujeres) o a los 65 años que es la edad legal.

¹⁰ PL. 6631/2020-CR Grupo Parlamentario Podemos Perú

¹¹ PL. 6631/2020-CR Grupo Parlamentario Podemos Perú

En dicho momento se podrá optar por la disposición del dinero o "comprar" un retiro programado o una pensión en alguna aseguradora.

Comparación de Tasa de Interés¹²

DEPARTAMENTO: LIMA
TIPO DE PRODUCTO: DEPOSITOS
PRODUCTO: CTS
CONDICION: RENDIMIENTO ASOCIADO A LOS DEPOSITOS CTS
FECHA: Al 26/04/2021

ENTIDAD	TREA Máxima S/.
FINANC. PROEMPRESA	6.9
FINANC. CREDINKA	6.75
CRAC RAIZ	6
FINANCIERA QAPAQ	6
CMAC SULLANA	5.65
CMCP LIMA	5.5
COMPARTAMOS FINANCIER	5.5
FINANCIERA CONFIANZA	5.5
CMAC DEL SANTA	5.3
BANCO DE COMERCIO	5
BANCO PICHINCHA	5
CMAC CUSCO	5
CMAC PIURA	5
CRAC LOS ANDES	5
CRAC PRYMERA	5
CMAC TRUJILLO	4.6
BANCO RIPLEY	4.5
CMAC TACNA	4.5
BANBIF	4
CMAC ICA	4
CREDISCOTIA	4
BANCO GNB	3.75
MIBANCO	3.75
CRAC CENCOSUD SCOTIA	3.5
FINANCIERA OH	3.5
CMAC AREQUIPA	3
CMAC HUANCAYO	3
SCOTIABANK PERU	1.5

¹² <https://www.sbs.gob.pe/app/retasas/paginas/retasasInicio.aspx?p=D>

BANCO DE CREDITO	1
BANCO FALABELLA	1
INTERBANK	1
BBVA	0.25

Estas cuentas previsionales deberán estar libres de comisiones, ser intangibles e inembargables y estar sujetas a las mismas condiciones, disponibilidad al llegar a la edad de jubilación cualquiera sea la modalidad, o de cualquier otro beneficio previsto para el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Las tasas mostradas corresponden a una cuenta CTS, siendo que una "cuenta previsional" sería a un plazo más largo, por lo que el interés de la entidad será mayor, lo que se traducirá en mejoras tasas de intereses, no estando sujetos a las fluctuaciones del sistema financiero, salvo claro la inflación.

Estos ingresos permitirán además a las entidades del Sistema Financiero colocar el dinero en créditos a más ciudadanos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Proponemos establecer el marco normativo para la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) trasladando el fondo acumulado de las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) a Cuentas Previsionales, creadas con fines pensionarios para tal efecto, en el Sistema Financiero (SF).

Para ello, se modifica el numeral 2 del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, autorizando la apertura de cuentas previsionales a las instituciones del Sistema Financiero (SF), la cual será posible mediante la libre desafiliación, trasladando el dinero acumulado en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de manera directa a dichas cuentas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO¹³

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional, al versar sobre aspectos del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

El beneficio sería para los 7.8 Millones de afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que podrán optar por "migrar" a alguna entidad del Sistema Financiero con la finalidad de ahorrar para su jubilación

Existirá mayor competencia entre las instituciones del sistema financiero por captar estos depósitos previsionales, lo que mejorará las tasas de interés a ofrecer y tendrán mayor liquidez, para a su vez, colocar créditos más baratos.

El costo negativo será para las Administradoras Privadas de Administración de Fondos de Pensiones, por cuanto:

- Dejarán de recibir ingresos producto de las comisiones de los afiliados que no realizan aportes al sistema.
- Con la transferencia de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización a entidades del Sistema Financiero (que no todas pertenecen a sus grupos económicos) no podrán financiar o inyectar liquidez de "manera barata" a las empresas vinculadas a ellas y a sus conglomerados económicos.

¹³ PL 663/2020-CR, Grupo Parlamentario Podemos Perú

02 JUL 2021

**ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO DE SESIONES 2020-2021**

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

RECIBIDO

Firma _____ Hora 5:04

EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

ECONOMÍA

Proyecto de Ley 7595. Se propone la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.

Iniciativa. Grupo Parlamentario Podemos Perú.

El Proyecto de Ley 7595 se encuentra en la Comisión de Economía desde el 30 de abril de 2021.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. de int.	A favor	En contra	Abstenciones
1	ACCIÓN POPULAR <i>Salinas</i>	24	<i>[Signature]</i>		
2	ALIANZA PARA EL PROGRESO <i>Combina</i>	21	<i>[Signature]</i>		
3	FREPAP	15			
4	FUERZA POPULAR	14			
5	PODEMOS PERÚ <i>Luna</i>	11	<i>[Signature]</i>		
6	UNIÓN POR EL PERÚ <i>Veja</i>	9	<i>[Signature]</i>		
7	PARTIDO MORADO	9			
8	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	8			
9	NUEVA CONSTITUCIÓN <i>González</i>	6	<i>[Signature]</i>		
10	SOMOS PERÚ <i>Aliaga</i>	5	<i>[Signature]</i>		
11	DESCENTRALIZACIÓN DEMOCRÁTICA <i>González</i>	5	<i>[Signature]</i>		
TOTAL		127	81		

* 77 votos requeridos

17/06/2021

Oficio N°036-2021-2022/GPPP-CR

Lima, 25 de noviembre de 2021

Señora Congresista:

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Consejo Directivo del Congreso de la República

Presente. -

De nuestra consideración:

Luego de saludarla cordialmente, y en calidad de integrantes de la **Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ**, solicitamos a usted la **actualización** de los siguientes *Proyectos de Ley*, presentados por nuestro grupo parlamentario en la legislatura 2020-2021:



1. Proyecto de Ley **6692/2020-CR**, ley que establece libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y Sistema Nacional de Pensiones (SNP)
2. Proyecto de Ley **7941/2020-CR**, ley de promoción del uso de vehículos eléctricos.
3. Proyecto de Ley **7934/2020-CR**, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del nuevo centro de salud San Cosme en el distrito de La Victoria, Provincia de Lima Departamento de Lima.
4. Proyecto de Ley **7595/2020-CR**, ley de libre desafiliación al sistema privado de administración de fondo de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.
5. Proyecto de Ley **7362/2020-CR**, ley para consolidar las facultades del Indecopi en defensa del consumidor y de la producción nacional.
6. Proyecto de Ley **6691/2020-CR**, ley que promueve la contratación y capacitación laboral de jóvenes entre 18 y 25 años, así como la reinserción de adultos entre 55 y 65 años en el mercado laboral formal.
7. Proyecto de Ley **6506/2020-CR**, ley que modifica la ley 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana para fortalecer la participación de la sociedad civil
8. Proyecto de Ley **6422/2020-CR**, ley que penaliza como forma agravada el delito de difamación cometido con obtención de beneficio o lucro económico.



9. Proyecto de Ley **6395/2020-CR**, ley que promueve la competencia en la comercialización de productos farmacéuticos en beneficio del consumidor.
10. Proyecto de Ley **6190/2020-CR**, ley que eleva a rango de ley la directiva 007-2020.ce.pj "Proceso Simplificado y Virtual" de pensión de alimentos para niña, niño y adolescente.
11. Proyecto de Ley **5957/2020-CR**, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el Departamento de Lima.

La presente solicitud se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, sobre el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2016-2021, aprobado el 17 de agosto de 2021, y al artículo 76 numeral 2.2.2 del Reglamento del Congreso de la República.

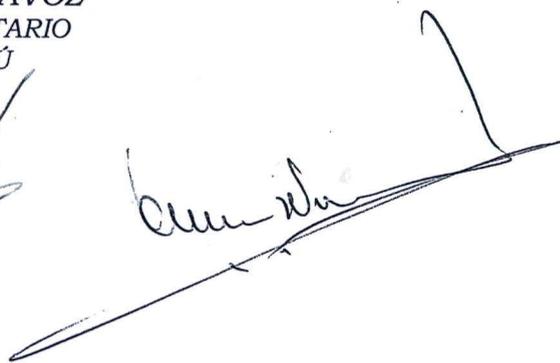
Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ LUNA GÁLVEZ
DIRECTIVO PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO
PODEMOS PERÚ



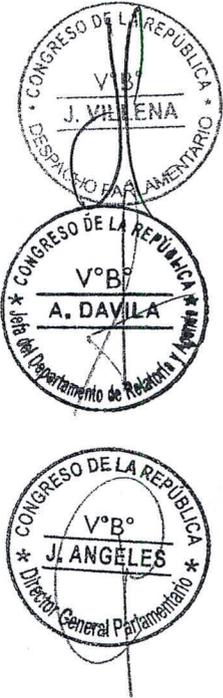




Lima, 14 de diciembre de 2021

Oficio 272-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Perú



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 13 de diciembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 36-2021-2022/GPPP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6692/2020-CR, por el que se propone establecer la libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el reconocimiento total de aportes.
- Proyecto de Ley 7941/2020-CR, por el que se propone promover el uso de vehículos eléctricos.
- Proyecto de Ley 7934/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del nuevo centro médico San Cosme, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.
- Proyecto de Ley 7595/2020-CR, por el que se propone establecer la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.
- Proyecto de Ley 7362/2020-CR, por el que se propone consolidar las facultades del Indecopi en defensa del consumidor y de la producción nacional.
- Proyecto de Ley 6691/2020-CR, por el que se propone promover la contratación y capacitación laboral de jóvenes entre 18 y 25 años, así como la reinserción de adultos entre 55 y 65 años en el mercado laboral formal.
- Proyecto de Ley 6506/2020-CR, por el que se propone modificar la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para fortalecer la participación de la Sociedad Civil.

Rv. 748703





- Proyecto de Ley 6422/2020-CR, por el que se propone penalizar como forma agravada el delito de difamación cometido con obtención de beneficio o lucro económico.
- Proyecto de Ley 6395/2020-CR, por el que se propone promover la competencia en la comercialización de productos farmacéuticos en beneficio del consumidor.
- Proyecto de Ley 6190/2020-CR, por el que se propone elevar a rango de ley la Directiva 07-2020-CE-PJ, proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niña, niño y adolescente.
- Proyecto de Ley 5957/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, sobre la base del distrito de San Juan de Lurigancho, en el departamento de Lima.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVCH/cvd.

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 362-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor
y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pase también para estudio y dictamen, de la comisión que preside, como segunda comisión, el Proyecto de Ley 1056/2021-CR, por el que se propone la libre desafiliación al sistema privado de administración de fondos de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero, en atención a la petición formulada con el Oficio 159-2021-2022/CODECO-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU 823874

Registro Único : 823874

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 362-2021-2022-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
12-04-2022 12.07.16	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JOSE LEON LUNA GALVEZ - COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS		ENVIADO
12-04-2022 12.07.16	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
12-04-2022 12.07.14	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
12-04-2022 12.07.14	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO